

## **PROGRAMA 312A**

### **PRESTACIONES A LOS DESEMPLEADOS**

#### **1. DESCRIPCIÓN**

El Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, regulariza y sistematiza en su Título III las normas de protección por desempleo, protección que se estructura en una prestación por desempleo de nivel contributivo y un subsidio por desempleo de nivel asistencial.

En el año 2002, se produjeron modificaciones en el sistema de protección por desempleo que han quedado reflejadas en la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad. Una de las modificaciones más importantes introducidas ha sido la de establecer la cotización y la prestación por desempleo de nivel contributivo para los trabajadores eventuales del régimen especial agrario de la seguridad social en todo el Estado y, asimismo, el diseño de un nuevo enfoque de la protección por desempleo para que, junto a las prestaciones económicas necesarias para afrontar la situación de paro, se promueva la inserción laboral en el menor tiempo posible, facilitando las oportunidades de formación y empleo.

La situación de desempleo estacional y la especial precariedad de los trabajadores eventuales agrarios, en el ámbito de las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura, condujo a establecer la protección de dicho colectivo que se recoge en el Real Decreto 5/1997, de 10 de enero, por el que se regula el subsidio por desempleo en favor de los trabajadores eventuales incluidos en el régimen especial agrario de la seguridad social, modificado por el Real Decreto 73/2000, de 21 de enero y, también, por el artículo tercero de la precitada Ley 45/2002.

Por otra parte, el Real Decreto 426/2003, de 11 de abril, regula una nueva prestación denominada renta agraria, conforme a la habilitación del apartado 3 del artículo cuarto de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, destinada a los trabajadores eventuales agrarios de las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura que se encuentran en desempleo y no puedan ser beneficiarios del subsidio establecido en el Real Decreto 5/1997.

En cumplimiento de las directrices sobre el empleo de la Unión Europea, el Real Decreto 945/2003, de 18 de julio regula para el año 2003, dentro de la acción protectora por desempleo, el establecimiento de una ayuda específica, denominada renta activa de inserción, dirigida a los desempleados con especiales necesidades económicas y dificultades para encontrar empleo que adquieran el compromiso de realizar acciones favorecedoras de su inserción laboral.

Esta normativa, junto con los datos de crecimiento económico y moderación salarial, los efectos de la reforma laboral introducida en los últimos años sobre el empleo estable y la contratación a tiempo parcial, y los efectos que previsiblemente resulten de la aplicación del programa de fomento del empleo, conformarán el gasto del sistema de protección por desempleo.

Los beneficios del sistema de protección vigente, en lo que a la prestación contributiva se refiere, aparte de los estrictamente derivados de la seguridad que significa mantener un nivel de ingresos en situación de desempleo y mientras se busca activamente empleo, establecen además unos criterios redistributivos favoreciendo en mayor medida a los que han tenido salarios más bajos, contemplando también la mayor necesidad de quienes tienen hijos a cargo, potenciando de esta forma el efecto sustitutivo de la prestación frente a las rentas salariales dejadas de percibir.

En cuanto al subsidio por desempleo, teniendo el carácter de complementario del nivel contributivo, garantiza una renta mínima del 75 por 100 del salario mínimo interprofesional a aquellos que carecen de recursos y continúan en desempleo después de agotar la prestación contributiva, con o sin responsabilidades familiares o, en otros casos, a aquéllos que no han conseguido el período mínimo de cotización para su acceso al nivel contributivo de protección, así como a otros colectivos especialmente desprotegidos.

El subsidio en favor de los trabajadores eventuales incluidos en el régimen especial agrario de la seguridad social también garantiza esa renta del 75 por 100 del salario mínimo interprofesional al colectivo de referencia en razón de su carencia de recursos y de la precariedad de su empleo, en las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura a las que se extiende el ámbito de aplicación de esta protección.

La renta agraria también se dirige a la protección del mismo colectivo de trabajadores eventuales agrarios, en el mismo ámbito geográfico y que no puedan ser beneficiarios del subsidio establecido por el Real Decreto 5/1997, de 10 de enero, a través de la concesión de una renta que, según el mayor período previo trabajado, va desde el 75 al 100 por 100 del salario mínimo interprofesional, promoviendo la búsqueda activa de

empleo y facilitando el acceso de los desempleados agrarios en medidas que mejoren su ocupación y permitan su reinserción laboral.

Por último, el objetivo del programa de renta activa de inserción es facilitar la inserción laboral y la ayuda económica de los trabajadores desempleados en situación de necesidad, a través de la concesión de una renta del 75 por 100 del salario mínimo interprofesional, promoviendo la implicación activa de los trabajadores en la búsqueda de su propio empleo y facilitándoles el acceso a medidas que mejoren su ocupación y permitan su reinserción laboral.

La acción protectora comprende las subvenciones que se indican a continuación y, además, la aplicación de acciones específicas de formación, perfeccionamiento, orientación, reconversión e inserción profesional de los trabajadores desempleados, así como las de mejora de la ocupación, reinserción laboral y aquellas otras que tengan por objeto el fomento del empleo estable.

El alcance de los derechos reconocidos es el siguiente:

#### 1. Prestación contributiva

- Subvención directa que cubre sustitutivamente las rentas dejadas de percibir como consecuencia de la pérdida de empleo, pagada con periodicidad mensual, de cuantía y duración condicionadas a las cotizaciones previas efectuadas por la contingencia de desempleo.
- Subvención indirecta que cubre sustitutivamente las cotizaciones empresarial y parte de la del trabajador al régimen correspondiente de la seguridad social, durante el período de percepción de la prestación por desempleo, y cuantía condicionada a las cotizaciones previas efectuadas.

#### 2. Subsidio por desempleo

##### 2.1 Subsidio por desempleo

- Subvención directa que comporta una garantía de ingresos mínimos, pagada con periodicidad mensual, de cuantía fija, 75 por 100 del salario mínimo interprofesional vigente, salvo para ciertos supuestos en los que se puede alcanzar el 100 ó 125 por 100 de dicho salario mínimo y de duración variable.
- Subvención indirecta que cubre sustitutivamente las cotizaciones por algunas contingencias al régimen correspondiente de

seguridad social (asistencia sanitaria, protección a la familia, y en su caso, jubilación) durante el período de percepción de subsidio.

## 2.2 Renta agraria

- Subvención directa que comporta una garantía de ingresos como consecuencia de la pérdida de empleo estacional de los eventuales agrarios en las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura, que no puedan ser beneficiarios del subsidio establecido por el Real Decreto 5/1997, de 10 de enero, pagada con periodicidad mensual, de cuantía variable, del 75 al 100 por 100 del salario mínimo interprofesional vigente, condicionada por los días trabajados en el REASS y duración variable en función de la edad y las responsabilidades familiares y la aportación de la cuota fija al REASS durante el período de percepción de la renta.

## 3. Subsidio por desempleo de los trabajadores eventuales del régimen especial agrario de la seguridad social (REASS)

- Subvención directa que comporta una garantía de ingresos mínimos como consecuencia de la pérdida de empleo estacional de los eventuales agrarios en las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura, pagada con periodicidad mensual, de cuantía fija, 75 por 100 del salario mínimo interprofesional vigente, y abono de la parte de cuota fija al REASS que corresponde a los días en desempleo por las que se percibe subsidio.

## 4. Renta activa de inserción

- El programa de renta activa de inserción combina medidas de empleo activas con pasivas, procurando tanto la inserción laboral como la ayuda en la situación de desempleo del colectivo de parados en situación de necesidad. Dicha ayuda se configura como una subvención directa que comporta una garantía de ingresos pagada con periodicidad mensual, de cuantía fija, 75 por 100 del salario mínimo interprofesional y de duración máxima de 10 meses.

## 2. ACTIVIDADES

Consisten fundamentalmente en reconocer y pagar los derechos económicos de las prestaciones por desempleo establecidos en la normativa aplicable.

Las líneas de actuación complementarias estarán dirigidas a realizar una gestión eficaz, a la vez que se realizará un control riguroso de los recursos, para cuya consecución se establecen los siguientes objetivos de consideración conjunta:

- Impulsar la reinserción laboral de los beneficiarios de prestaciones
- Luchar contra el fraude en la protección.
- Mejorar la gestión y el control del sistema

Estos objetivos se incardinan, por una parte, en las medidas de lucha contra el fraude y la morosidad, que fueron aprobadas por el Consejo de Ministros en 1996 y, por otra, siguen las recomendaciones de la Unión Europea que establece la prioridad de favorecer las posibilidades de obtención de un empleo por los beneficiarios de prestaciones, y las previsiones del "Plan nacional de acción de empleo".

1. Acciones para impulsar la reinserción laboral de los beneficiarios de prestaciones por desempleo.

El impulso de la reinserción laboral de los beneficiarios de prestaciones se efectuará a través de políticas activas que promuevan la mejora de la ocupación y la comprobación de disponibilidad para el empleo a través de entrevistas, actualización curricular, calificación profesional, orientación profesional, realización de cursos de formación ocupacional, incorporación a escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo, selección a ofertas de empleo, etc., para lo cual deberán suscribir un compromiso de actividad.

Las acciones específicas que comprende son las de comprobación de la disponibilidad para el empleo y de mejora de la ocupación.

2. Acciones de control indirecto para la lucha contra el fraude en las prestaciones de desempleo.

La lucha contra el fraude se llevará a cabo verificando que los beneficiarios de las prestaciones mantienen los requisitos exigidos para el acceso y disfrute de las mismas y que cumplen las obligaciones inherentes a su condición de tales beneficiarios.

3. Acción para impulsar la mejora de la gestión de las prestaciones por desempleo y la lucha contra la morosidad.

La mejora de la gestión pretende acercar la gestión al beneficiario, reducir los tiempos de respuesta, mejorar la calidad de la tramitación y el pago de los derechos, verificar la correcta aplicación de la normativa y procedimientos, efectuar la defensa jurisdiccional y recuperar las posibles deudas por cobros indebidos de los trabajadores o por responsabilidad empresarial, en definitiva racionalizar y mejorar la gestión.

### 3. OBJETIVOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO

#### OBJETIVOS

**1. Reconocer y pagar los derechos económicos a los beneficiarios de prestaciones por desempleo.**

| INDICADORES                                                         | MAGNITUD         | Realizado<br>2002 | Presupuestado |         |
|---------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------|---------------|---------|
|                                                                     |                  |                   | 2003          | 2004    |
| 1. Beneficiarios de prestación contributiva (media mensual)         | Nº beneficiarios | 565.700           | 560.987       | 558.427 |
| 2. Beneficiarios de subsidio por desempleo (media mensual)          | Nº beneficiarios | 354.206           | 350.607       | 368.808 |
| 3. Beneficiarios subsidio eventuales agrarios REASS (media mensual) | Nº beneficiarios | 224.621           | 213.719       | 200.412 |
| 4. Beneficiarios de renta activa de inserción (media mensual)       | Nº beneficiarios | 50.663            | 84.221        | 66.998  |
| 5. Nómina pagada en prestación contributiva (media mensual)         | Miles euros      | 438.939           | 445.438       | 460.618 |
| 6. Nómina pagada en subsidio por desempleo (media mensual)          | Miles euros      | 127.534           | 121.764       | 136.312 |
| 7. Nómina pagada en subsidio del REASS (media mensual)              | Miles euros      | 81.236            | 77.142        | 72.343  |
| 8. Nómina pagada en renta activa de inserción (media mensual)       | Miles euros      | 17.386            | 25.042        | 25.042  |

**2. Impulsar la reinserción laboral, luchar contra el fraude y mejorar la gestión de las prestaciones por desempleo.**

| INDICADORES                                                                                                  | MAGNITUD    | Realizado<br>2002 | Presupuestado |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------------|---------------|-----------|
|                                                                                                              |             |                   | 2003          | 2004      |
| 1. Reinserción laboral de los beneficiarios de prestaciones                                                  |             |                   |               |           |
| 1.1. Comprobación de disponibilidad<br>- Renovación trimestral de la demanda de empleo                       | Nº acciones | 3.418.177         | 3.150.000     | 3.270.000 |
| 1.2. Mejora de la ocupabilidad<br><br>- Aplicación de medidas sobre la disponibilidad para el empleo         | Nº acciones | 79.080            | 150.000       | 125.000   |
| 1.3. Aplicación de políticas activas de empleo (1)<br>- Entrevista, actualización curricular y clasificación | Nº acciones | 447.288           | 470.000       | 500.000   |
| - Calificación                                                                                               | Nº acciones | 1.727             | 5.000         | 2.500     |
| - Orientación profesional                                                                                    | Nº acciones | 49.511            | 60.000        | 60.000    |
| - Colocaciones gestionadas por el servicio público de empleo                                                 | Nº acciones | 562.791           | 530.000       | 570.000   |

| INDICADORES                                                                               | MAGNITUD          | Realizado<br>2002 | Presupuestado |           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------|---------------|-----------|
|                                                                                           |                   |                   | 2003          | 2004      |
| 1.4. Incorporación a cursos de formación ocupacional (1) y (2)                            |                   |                   |               |           |
| - Inicio de cursos                                                                        | Nº alumnos        | 47.690            | 50.000        | 50.000    |
| - Finalización cursos                                                                     | Nº alumnos        | 36.654            | 35.000        | 35.000    |
| 1.5. Incorporación a escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo (1)           | Nº incorporac.    | 3.614             | 3.500         | 3.000     |
| 2. Lucha contra el fraude en las prestaciones de desempleo                                |                   |                   |               |           |
| 2.1. Control de requisitos                                                                |                   |                   |               |           |
| - Control de las prestaciones reguladas por RDL 1/94                                      | Nº controles      | 306.716           | 250.000       | 370.000   |
| - Control de renta activa de inserción                                                    | Nº controles      | 6.252             | 4.000         | 6.000     |
| - Control de subsidio REASS                                                               | Nº controles      | 61.346            | 90.000        | 50.000    |
| - Control analítico en base a información de cruces informáticos                          | Nº controles      | 166.115           | 160.000       | 160.000   |
| 2.2 Control automático mediante cruces informáticos                                       | Nº controles      | 1.081.169         | 1.100.000     | 1.100.000 |
| 2.3. Control en colaboración con organismos y entidades                                   |                   |                   |               |           |
| - Control en coordinación con la Inspección de Trabajo                                    | Nº controles      | 18.565            | 30.000        | 25.000    |
| - Control en colaboración con otros organismos y entidades                                | Nº controles      | 363               | 6.000         | 600       |
| 3. Racionalización y mejora de la gestión de las prestaciones y lucha contra la morosidad |                   |                   |               |           |
| 3.1. Racionalización de la gestión                                                        |                   |                   |               |           |
| - Reducción de los plazos de gestión y pago por ingreso en cuenta                         | Nº de días        | 19,2              | 13,0          | 15,0      |
|                                                                                           | % beneficiarios   | 95,9              | 96,0          | 96,0      |
|                                                                                           | Nº nómin. (mill.) | 16,8              | 16,0          | 16,0      |
| - Desarrollo normativo y unificación de criterios                                         | % expd. aprob.    | 95,5              | 95,0          | 95,0      |
| 3.2. Mejora de gestión y lucha contra la morosidad                                        |                   |                   |               |           |
| - Potenciación de la defensa jurisdiccional                                               | Nºreclam. previas | 64.805            | 50.000        | 55.000    |
|                                                                                           | Nº sentencias     | 7.048             | 8.000         | 8.000     |
|                                                                                           | % favorables      | 59,5              | 61,0          | 61,0      |
| - Control de gestión                                                                      | Nº controles      | 111.366           | 150.000       | 120.000   |
|                                                                                           | % expd. s/incid.  | 97,5              | 97,0          | 97,5      |
| - Exigencia de reintegro de los cobros indebidos                                          | Nº reclamaciones  | 111.745           | 125.000       | 115.000   |
| - Exigencia de responsabilidad empresarial                                                | Nº reclamaciones  | 1.956             | 3.500         | 3.400     |

(1) Los valores están condicionados a la financiación/dotación de los programas 322A, 324A y 324B.

(2) La información sobre cursos de formación ocupacional no es completa por faltar parte de la correspondiente a las comunidades autónomas con esta competencia de gestión transferida.